

RESOLUCIÓN CNEE-165-2023
Guatemala, 18 de julio de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q.31,377.81, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.136722 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 229,500 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.063271; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.085635; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.103106; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.103106; y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.142828.

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

Baja Tensión Simple - BTS -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.084079
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.706245
Baja Tensión Simple Autoprodutores - BTSA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.300895
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.742021
Baja Tensión con Demanda en Punta – BTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	369.933809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.869449
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.705657
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	113.733170
Baja Tensión con Demanda fuera de Punta – BTDfp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	369.933809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.869449
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.226626
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.067245
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores - BTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	459.538096
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.869449
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.064100
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	137.860107
Baja Tensión Horaria - BTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	369.933809
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.869449
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.869449
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.869449
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.017944

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	104.823248
Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1286.726292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.777698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.926142
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.073413
Media Tensión con Demanda fuera de Punta – MTDfp-	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1286.726292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.777698
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.753558
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.536438
Media Tensión con Demanda Autoprodutores - MTDA -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1543.747450
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.777698
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.904571
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.948718
Media Tensión Horaria - MTH -	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1286.726292
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.777698
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.777698
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.777698
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	50.934458
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	97.972148
Tarifa Alumbrado Público – AP? -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.811079
Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno – APPN -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.811079
Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones – VSC -	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.363371
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.110269
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.110269
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.110269
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	152.731693
Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.032846
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.032846
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.032846

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	68.966742
---	-----------

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSa de **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)** para el período de 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.036363 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.705658 Q/kWh.

I.IV. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 166.36 Quetzales, B) CACYRBDT-BTH_m = 499.09 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 1,497.26 Quetzales.

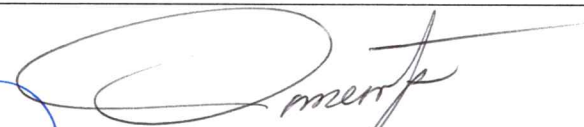
I.V. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.


II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

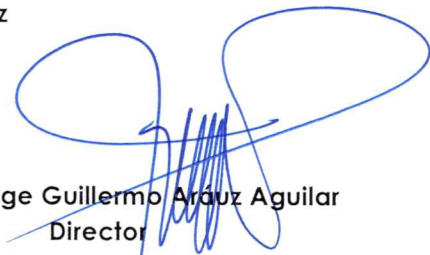
III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.


IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.


NOTIFÍQUESE. -



Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director




Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



Resolución CNEE-165-2023

Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General **Página 4 de 4**

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
PBX. (502) 2290-8000 cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **julio de dos mil veintitrés**, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-165-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal Yulxak (Santa Eulalia)**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

[Handwritten Signature]

(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4400
Exp: GTTA-23-101

DY

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA		GUIA No. 46829574	
TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA	
DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia Santa Eulalia, Huehuetenango	
CODIGO ORIGEN CAP		CODIGO DESTINO HUE	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	
No. DE PIEZAS		TARIFA	
PESO		CODIGO DE CREDITO	
SEGURO		No. FACTURA ENVIO	
VALOR DECLARADO		RECIBIDO POR	
FECHA		HORA	
REMITENTE		REMITENTE	